



Valledupar, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	20001-31-07-002-2023-00096-00
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	ALAIN JESÚS MARTÍNEZ PAYARES
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - GOBERNACIÓN DEL CESAR
Asunto:	ADMISIÓN DE TUTELA

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que, la demanda reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario.

Igualmente, el Despacho advierte la necesidad para conformar en debida forma el contradictorio, vincular al personal vinculado a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, que estén ocupando el cargo **DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES**, en provisionalidad, temporalidad o en encargado, y que puede verse afectado la decisión adoptada en la presente acción constitucional.

Del mismo modo, por tener interés en las resultas de esta acción de tutela, vincúlese a los postulantes y/o aspirantes que conforman el **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, mediante acuerdo 2127 de 2021, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente.**

Requírase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACIÓN DEL CESAR** para que a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

Requíerese a los accionados y vinculados para que dentro del **término de (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, den respuesta a los hechos sobre los cuales se funda la acción de tutela impetrada.

Respecto a la solicitud de medida provisional expuesta por la parte accionante, en donde requiere al Juez Constitucional que se ordene a las entidades la suspensión provisional e inmediata de las etapas restantes en los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, es importante destacar que, el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, establece que, la medida provisional podrá ser adoptada cuando el juez constitucional lo considere necesario y urgente, consultando los criterios de razonabilidad, apreciación y proporcionalidad de la situación que le ha sido expuesta; además y acorde con la jurisprudencia imperante la medida provisional podrá ser decretada por el juez constitucional, cuando resulte necesaria para evitar que la vulneración a un derecho fundamental resulte más gravosa, o para evitar que la amenaza a ese derecho fundamental se concrete.

En el presente caso, los hechos narrados no pasan ese examen, porque la situación no permite entrever la razonabilidad de ordenar una medida cautelar, ni mucho menos la urgencia de las órdenes de la medida provisional, que eventualmente no puedan ser impartidas en la sentencia que serían eficaces para la tutela efectiva de los derechos invocados, más cuando es breve el término de resolución de la acción de tutela, y en esta etapa procesal, no es posible aún determinar si en efecto existe o no una vulneración a los derechos fundamentales invocados, o si la medida resulta necesaria para evitar que esa amenaza se convierta en una violación a los derechos deprecados. **En consecuencia, no se accederá al decreto de la medida provisional pretendida.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por **ALAIN JESÚS MARTÍNEZ PAYARES**, actuando en nombre propio, en contra de las

entidades: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR.**

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio al personal vinculado a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, ocupando el cargo **DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES**, en provisionalidad, temporalidad o en encargado, y que puede verse afectado por la decisión adoptada en la presente acción constitucional, respecto al ***Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, mediante acuerdo 2127 de 2021, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente.*** En consecuencia, se ordena a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, notificar en debida forma a cada uno de ellos a efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar el derecho de defensa y contradicción de terceros que podrían tener un interés legítimo en las resultas de la presente acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al contradictorio a los participantes que conforman el ***Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, mediante acuerdo 2127 de 2021, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente.*** En consecuencia, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** notificar en debida forma a cada uno de los aludidos participantes a efectos que si a bien lo tienen se pronuncien en torno a lo reclamado en la presente acción de tutela y ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: CORRER traslado a la parte accionada, adjuntando una copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, asimismo, al personal vinculado a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL**

CESAR, que ocupando el cargo **DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES**, en provisionalidad, temporalidad o en encargado, que puede verse afectado por la decisión adoptada en la presente acción constitucional, e igualmente, a las personas que se encuentran participando en el **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, mediante acuerdo 2127 de 2021, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente**, para que en el término de **dos (2) días hábiles** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, rinda informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

SEXTO: TÉNGASE para que obren como pruebas, los documentos anexos a la demanda de tutela y los demás documentos allegados al expediente por las partes.

SEXTO: OFICIAR a la parte accionada, para que **Manifieste bajo la gravedad del juramento, quien es el funcionario específico** (cargo, jerarquía, nombres y apellidos completos, documento de identidad) **competente de cumplir la orden genérica en caso de que haya lugar en el presente tramite tutelar, así mismo el superior jerárquico del mismo.**

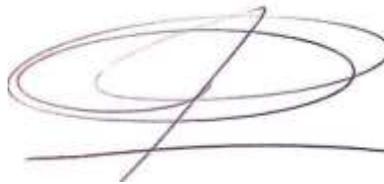
OCTAVO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito, tal como lo dispone el Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, para que, cumplida con la notificación a través del sitio web o medio utilizado por esas entidades donde se encuentra publicada la convocatoria objeto de esta tutela, **REMITAN ADJUNTO A LA CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA** las constancias de la vinculación y notificación al personal a los participantes en el **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 Directivo Docentes y Docentes, mediante acuerdo 2127 de 2021, por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente**, y a los empleados actualmente vinculados contractualmente al cargo objeto debate en la presente acción.

DÉCIMO: NEGAR la medida provisional solicita por la parte accionante, de conformidad con lo expuesto precedente.

UNDÉCIMO: Por la Secretaría del Despacho hágase lo de rigor.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LEONEL ROMERO RAMÍREZ

Juez